

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2023

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cincuenta y un minutos del día **22 de agosto de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 10265/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 22/08/2023)
Punto 3º	Expte. 1890/2022. Propuesta para aprobar la 1ª prórroga del contrato del Servicio de limpieza y desinfección de depósitos e infraestructuras municipales adjudicado a la entidad FAYCANES, S.L.
Punto 4º	Expte. 4394/2023. Propuesta Aprobación Resolución Definitiva Convocatoria de Subvenciones a Maquinaria - Equipamiento Agrícola, año 2023
Punto 5º	Expte. 10340/2023. Contratación de servicios de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán 2024
Punto 6º	Expte. 3282/2023. Considerar al licitador propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra denominada Creación de Área de descanso Albergue en Veneguera , T.M. Mogán.
Punto 7º	Expte. 7810/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el B.O.P. nº 118, de

fecha 30/09/2019.
 Punto 8º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 16-08-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 10265/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 22/08/2023)

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2244	1 11102	2086,5	GIL RIVERO RAMON	JGL 22/08/23. SISTEMA SONIDO LOS 600. / SONIDO LINE ARRAY FBT HORIZON COMPUESTO POR 4 TOP Y 4 SUB / MONITOR DE ESCE	FESTEJOSYEVE
F/2023/2896	Emit- 562023	3638	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 22/08/23. ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN EN MOGAN PLAYA 22 DE JULIO DE 2023	FESTEJOSYEVE
F/2023/2937	F2R 3498	56,72	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 22/08/23. JUNTA 36HMT6, JUNTA TORICA 36HM1317C2131504	COMPRAS
F/2023/2938	F2R 3499	77,01	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 22/08/23 / CABLE MAKITA 2X5 METROS GRUESO 552150 / RETEN ACEITE 15 213231-4 HR4011C / CIGÜEÑAL HR5212C	COMPRAS
F/2023/2955	Rect_FV23_35287	352,88	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/08/23. Rect. FV23_35287 / CBF043 CUBO+ESCURRIDOR RECTANGULAR AZUL QALITA 14L (DECRETO 2055/2019 (2022/3	COMPRAS
F/2023/2956	F23 4311249	133,49	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/08/23. PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON	COMPRAS
F/2023/2957	F23 4311248	187,46	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/08/23. BABERO CELULOSA IMPERMEABLE X 500 UDS.	COMPRAS
F/2023/2960	4087793818	69,73	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 22/08/23. / JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570 / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
F/2023/2985	Fra. 527891	80,13	ANIDIA, S.A	JGL 22/08/23. PLAN DE EMPLEO 2023 / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-M / GUANTE	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/2993	Emit- 449	363,37	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BATERIA 70AH / PATAS MOTOR	PARQUEMOVIL
F/2023/2994	Emit- 448	288,95	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. HORQUILLAS DEL	PARQUEMOVIL
F/2023/2995	Emit- 450	234	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. CAPTADOR PRESIÓN ORIGINAL	PARQUEMOVIL
F/2023/2996	Emit- 451	263,04	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BATERIA 80AH	PARQUEMOVIL
F/2023/2997	Emit- 452	229,07	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. KIT DISTRIBUCIÓN / BOMBA DE AGUA (3215-BBT) / CORREA EXT / FILTRO ACEITE / FILTRO DE AIRE / FILTRO	PARQUEMOVIL
F/2023/2998	Emit- 453	171,45	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. TUBERIA ALTERNADOR / TUBO	PARQUEMOVIL
F/2023/2999	Emit- 455	303,33	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. REVISAR CIRCUITO GASOIL+INSTALACIÓN	PARQUEMOVIL
F/2023/3000	Emit- 454	143,01	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. N. ALMERA RADIADOR	PARQUEMOVIL
F/2023/3001	Emit- 456	153,21	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BOMBA DE EMBRAGUE (GC-8525-BU) / BOMBIN DE EMBRAGUE	PARQUEMOVIL
F/2023/3037	01 23000391	403,22	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 22/08/23. Fra. Ferreteria El Carmen julio 2023 / Fra. Ferreteria El Carmen julio 2023	COMPRAS
F/2023/3041	AYTO-2023 1	3420,2	FULL CAR DB S.L	JGL 22/08/23 SOLDADURA Y REPARACIÓN DE OXIDO TOYOTA RAV 4 1289-FLG / MANO DE OBRA,MATERIALES,REPARACIO N CARROCERIA Y CH	PARQUEMOVIL
F/2023/3046	Emit- 11	1629,42	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 22/08/23. 2300944	COMPRAS
F/2023/3086	FV23_ 37859	241,64	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/08/23. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS (DECRETO 2055/2019 (2022/3/PLAN/1) / 01014	COMPRAS
F/2023/3088	2300021	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 22/08/23. RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/08/2023 -	COMPRAS

F/2023/3141	Fn2023-0007	1671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	31/08/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	
F/2023/3168	23 3528	82,5	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/08/23. Asesoramiento Técnico Urbanístico realizado por Arquitecto Superior, expediente 12039/2022 correspondiente a	URBANISMO
F/2023/3169	23 3527	285,86	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/08/23. Kit platos de embrague TRW / Portes	PARQUEMOVIL
F/2023/3169	23 3527	285,86	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/08/23. PASTILLA FRENO BRAKING SINTERED / Portes	PARQUEMOVIL
F/2023/3206	50 2023	388056,47	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA RECAUDACION (JULIO 2023 Liquidada:5.158.241,21 x 0,075= 386.868,09 Anulaciones: 118.837,6	TESORERIA
F/2023/3213	81/JUL 23007001	126794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 22/08/23. Importe servicios prestados	LIMPIVIAARIA
F/2023/3214	51 2023	9597,21	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2023 Nº de Expediente: 13126/2022	CONSERY LIMPI
F/2023/3216	53 2023	9167,09	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (JULIO 2023 Nº de Expediente:1324/2022	AGUAS
F/2023/3271	Fn2023-0006	1671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 22/08/23Asesoramiento Técnico Urbanístico realizado por Arquitecto Superior, expediente 12039/2022 correspondiente a	URBANISMO
SUMA.-		553095,05			

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
 En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreador.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/2244	1 11102	2086,5	GIL RIVERO RAMON	JGL 22/08/23. SISTEMA SONIDO LOS 600. / SONIDO LINE ARRAY FBT HORIZON COMPUESTO POR 4 TOP Y 4 SUB / MONITOR DE ESCE	FESTEJOSYEVE
F/2023/2896	Emit- 562023	3638	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 22/08/23. ORQUESTA STAR MUSIC EN LAS FIESTAS DEL CARMEN EN MOGAN PLAYA 22 DE JULIO DE 2023	FESTEJOSYEVE
F/2023/2937	F2R 3498	56,72	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 22/08/23. JUNTA 36HMT6, JUNTA TORICA 36HM1317C2131504	COMPRAS

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------



B006754aa905050decc07e803c030b16j

F/2023/2938	F2R 3499	77,01	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	JGL 22/08/23 / CABLE MAKITA 2X5 METROS GRUESO 552150 / RETEN ACEITE 15 213231-4 HR4011C / CIGÜEÑAL HR5212C	COMPRAS
F/2023/2955	Rect_FV23_ 35287	352,88	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/08/23. Rect. FV23_ 35287 / CBF043 CUBO+ESCURRIDOR RECTANGULAR AZUL QALITA 14L (DECRETO 2055/2019 (2022/3	COMPRAS
F/2023/2956	F23 4311249	133,49	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/08/23. PAPEL IND SECAM MINI-MECHA 2C EL DRAGON	COMPRAS
F/2023/2957	F23 4311248	187,46	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 22/08/23. BABERO CELULOSA IMPERMEABLE X 500 UDS.	COMPRAS
F/2023/2960	4087793818	69,73	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 22/08/23. / JUEGO ESCOBILLAS PARA 702 570 / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
F/2023/2985	Fra. 527891	80,13	ANIDIA, S.A	JGL 22/08/23. PLAN DE EMPLEO 2023 / GUANTE NITRILO AZUL S/POLVO 100U T-M / GUANTE	COMPRAS
F/2023/2993	Emit- 449	363,37	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BATERIA 70AH / PATAS MOTOR	PARQUEMOVIL
F/2023/2994	Emit- 448	288,95	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. HORQUILLAS DEL	PARQUEMOVIL
F/2023/2995	Emit- 450	234	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. CAPTADOR PRESIÓN ORIGINAL	PARQUEMOVIL
F/2023/2996	Emit- 451	263,04	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BATERIA 80AH	PARQUEMOVIL
F/2023/2997	Emit- 452	229,07	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. KIT DISTRIBUCIÓN / BOMBA DE AGUA (3215-BBT) / CORREA EXT / FILTRO ACEITE / FILTRO DE AIRE / FILTRO	PARQUEMOVIL
F/2023/2998	Emit- 453	171,45	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. TUBERIA ALTERNADOR / TUBO	PARQUEMOVIL
F/2023/2999	Emit- 455	303,33	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. REVISAR CIRCUITO GASOIL+INSTALACIÓN	PARQUEMOVIL
F/2023/3000	Emit- 454	143,01	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. N. ALMERA RADIADOR	PARQUEMOVIL
F/2023/3001	Emit- 456	153,21	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 22/08/23. BOMBA DE EMBRAGUE (GC-8525-BU) / BOMBIN DE EMBRAGUE	PARQUEMOVIL
F/2023/3037	01 23000391	403,22	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 22/08/23. Fra. Ferreteria El Carmen julio 2023 / Fra. Ferreteria El Carmen julio 2023	COMPRAS



B006754aa905050beccd07e803c030b16j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/3041	AYTO-2023 1	3420,2	FULL CAR DB S.L	JGL 22/08/23 SOLDADURA Y REPARACIÓN DE OXIDO TOYOTA RAV 4 1289-FLG / MANO DE OBRA,MATERIALES,REPARACION CARROCERIA Y CH	PARQUEMOVIL
F/2023/3046	Emit- 11	1629,42	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 22/08/23. 2300944	COMPRAS
F/2023/3086	FV23_ 37859	241,64	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22/08/23. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS (DECRETO 2055/2019 (2022/3/PLAN/1) / 01014	COMPRAS
F/2023/3088	2300021	1242,27	SURSOL S.A.	JGL 22/08/23. RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/08/2023 - 31/08/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	COMPRAS
F/2023/3141	Fn2023-0007	1671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 22/08/23Asesoramiento Técnico Urbanístico realizado por Arquitecto Superior, expediente 12039/2022 correspondiente a	URBANISMO
F/2023/3168	23 3528	82,5	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/08/23. Kit platos de embrague TRW / Portes	PARQUEMOVIL
F/2023/3169	23 3527	285,86	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 22/08/23. PASTILLA FRENO BRAKING SINTERED / Portes	PARQUEMOVIL
F/2023/3206	50 2023	388056,47	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA RECAUDACION (JULIO 2023 Liquida:5.158.241,21 x 0,075= 386.868,09 Anulaciones: 118.837,6	TESORERIA
F/2023/3213	81/JUL 23007001	126794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 22/08/23. Importe servicios prestados	LIMPIVIARIA
F/2023/3214	51 2023	9597,21	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2023 N° de Expediente: 13126/2022	CONSERYLIMPI
F/2023/3216	53 2023	9167,09	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22/08/23. ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (JULIO 2023 N° de Expediente:1324/2022	AGUAS
F/2023/3271	Fn2023-0006	1671,88	ROMERO ESPEJA JESÚS	JGL 22/08/23Asesoramiento Técnico Urbanístico realizado por Arquitecto Superior, expediente 12039/2022 correspondiente a	URBANISMO
	SUMA.-	553095,05			

“



B006754aa290506eccd07e803cc030b16j

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1890/2022. Propuesta para aprobar la 1ª prórroga del contrato del Servicio de limpieza y desinfección de depósitos e infraestructuras municipales adjudicado a la entidad FAYCANES, S.L.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, REF: 1890/2022 y

VISTO .- Que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de agosto de 2022, a FAYCANES, S.L. con CIF:B35065036, siendo la vigencia del contrato de un (1) año, con posibilidad de tres (3) prórrogas anuales, por la siguiente **oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SÍ
? Aporta copia del plan de PRL o documento similar: SÍ
2. Tiene implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual: SÍ
? Aporta Plan de revisiones médicas y documento de entidad con la que se ha contratado el servicio: SÍ
3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: NO.
? Aporta documento acreditativo de tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: NO.
4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa: NO.
? Aporta documento acreditativo de tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programas suscritos de incorporación para prácticas en empresa: NO.

2.- Valoración de medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental: SÍ .
? Aporta certificado justificativo: SÍ .
2. Tiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar): SÍ
? Aporta certificado justificativo: SÍ.
3. Tiene implantado un sistema de clasificación, almacenamiento y gestión de residuos: SÍ.
? Aporta certificado justificativo: SÍ



B006754aa29f050506ecc07e803c030b16w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables: Sí

? Aporta certificado justificativo: Sí

5. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.): Sí

? Aporta certificado justificativo: Sí

6. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años (un gasto justificable) en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte, como por ejemplo (compra de vehículos eléctricos, compra de vehículos de menor consumos de fuentes no renovables, etc.): Sí.

? Aporta certificado justificativo: Sí

3.- Oferta económica.

La entidad licitadora ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios que figuran en el punto 4 de la memoria justificativa.

a) Se presenta oferta económica: Sí

Porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios

- 35,685 %

y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 19 de abril de 2022, así como el Informe Técnico emitido en fecha 19 de abril de 2022 a las 09:57horas, por Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa.

Asimismo se nombra a DON JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

VISTO.- Que Con fecha 31 de agosto de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Juan Luis Martín Rodríguez, actuado en nombre y representación, en calidad de Consejero de Administración de la entidad FAYCANES, S.L., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Juan Luis Martín Rodríguez, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero de Administración de la entidad FAYCANES, S.L., con CIF:B35065036 se compromete a realizar el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (30.226,00 euros) correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.115,82 euros), siendo el importe total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.341,82 euros) ofertándose un porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios -35,685% que serán abonados con



B006754aa9050decc07e803c030b16J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Los costes de ejecución considerados son los siguientes:

Zona abastecimiento	Capacidad (m³)	Precios unitarios según capacidad de depósito			Precio
		<120 m³	120 m³- 400 m³	> 400 m³	
VENEGUERA (depósito)	429		1100		1.100,0
LA VISTILLA (depósito)	108	900			900,0
MOGÁN (depósito)	720			1500	1.500,0
PLAYA DE MOGÁN I (depósito)	720			1500	1.500,0
PLAYA DE MOGÁN II (depósito)	3.000			1500	1.500,0
ARGUINEGUÍN I (depósito)	864			1500	1.500,0
ARGUINEGUÍN II (depósito)	1.000			1500	1.500,0
EL HORNO (depósito)	370		1100		1.100,0
LAS FILIPINAS (depósito)	370		1100		1.100,0
BARRANQUILLO ANDRÉS (depósito)	306		1100		1.100,0
SORIA (depósito)	72	900			900,0
VENTO (depósito)	80	900			900,0
EEI Mogán (Aljibe)	80	900			900,0
CAP Arguineguín (Aljibe)	100	900			900,0
CEIP Playa	80	900			900,0



Unidad administrativa de Secretaría

de Mogán (Aljibe)					
CEO Mogán (Aljibe)	80	900			900,0
CEO Motor Grande - Puerto Rico (Aljibe)	80	900			900,0
CEIP Artemi Semidan (Aljibe)	80	900			900,0
CEIP Playa Arguineguín (Aljibe)	80	900			900,0
(Aljibe) Instalación Municipal I	120 m ³ <	900			900,0
(Aljibe) Instalación Municipal II	120 m ³ <	900			900,0
(Aljibe) Instalación Municipal III	120 m ³ <	900			900,0
(Aljibe) Instalación Municipal IV	120 m ³ <	900			900,0
(Aljibe) Instalación Municipal V	120 m ³ <	900			900,0
Presupuesto ejecución material estimado					25400

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Tercera.- El contrato tiene un plazo de duración de **AÑO (1) año**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato, que a su vez se entenderá como fecha de inicio.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, dando como resultado una **duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas**. Acorde a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, dicha prórroga resulta obligatoria para el contratista.

()



B006754aa29050decc07e803c030b16j

VISTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2022, se lleva a cabo la firma del Acta de Inicio provisional del Servicio.

VISTO.- Con fecha 14 de julio de 2023, R.E.nº 10095, Don Marco Antonio Morales Santana en representación de la entidad Faycanes, S.L., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

VISTO.- Con fecha 13 de julio de 2023, se emite informe por don Juan Carlos Castellano Suárez, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, con CSV [Y006754aa90b0d1143b07e7127070d170](#) concluyendo literalmente lo siguiente:

Primero.- En relación al contrato Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales, Expte: 1890/2022

Segundo.- Vista la necesidad de informe de buena ejecución del contrato Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales, Expte: 1761/2022 para la conformación de la primera prórroga de dicho contrato.

Tercero.- El contrato epigrafiado anteriormente realizado por la empresa **FAYCANES, S.L.** con **B-35065036** tiene como objeto el Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales, por un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, que podrá prorrogarse por un periodo de UN (1) AÑO con un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS. El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de **30.226,00 euros** I.G.I.C.: 7%: **2.115,82 euros**, siendo el importe total **32.341,82 euros**, ofertándose los siguientes importes:

El precio de este contrato, **sin I.G.I.C.**, es de presupuesto de gasto máximo o indicativo que asciende a **TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (30.226,00 euros)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.115,82 euros), siendo el importe total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.341,82 euros) **ofertándose un porcentaje de reducción único sobre los precios unitarios del -35,685%**

Cuarto.- Dicho servicio se encuentra en su primer año de contrato y puede ser nuevamente prorrogado.

Quinto.- El servicio objeto del presente informe se está llevando a cabo de manera **favorable** y realizándose los trabajos objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el contrato anteriormente epigrafiado.

VISTO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado calculado para el presente servicio se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndose a un año y tres prórrogas anuales, siendo el importe total de **120.904,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad	Cuarta anualidad
Importe coste contrato	25.400,00	25.400,00	25.400,00	25.400,00
Gastos Generales (13%)	3.302,00	3.302,00	3.302,00	3.302,00
Beneficio Industrial (6%)	1.524,00	1.524,00	1.524,00	1.524,00
	30.226,00	30.226,00	30.226,00	30.226,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	120.904,00			

VISTO.- Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 31.01.2023 por importe de 10.780,61 para el año 2023 y de 21.561,21 para la anualidad 2024 (ENERO-AGOSTO 2023).

VISTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 9 de agosto de 2023, en sentido favorable.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de agosto de 2023.



B006754aa90b0d1143b07e7127070d170

Unidad administrativa de Secretaría

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales, Ref: 1890/2022.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Limpieza y Desinfección de Depósitos e Infraestructuras Municipales, Ref: 1890/2022.**, suscrito el día 31 de agosto de 2022 con la entidad **FAYCANES, S.L., con C.I.F: B35065036.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto máximo o indicativo por importe sin **IGIC, que asciende a TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS (30.226,00 euros)** correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.115,82 euros), siendo el importe total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.341,82 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 161.210.00 denominada Abast. Dom. Aguas; Reparaciones Infraestruct., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **10.780,61** (N.º de operación **220230000884**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **21.561,21** (N.º de operaciones **220239000029**), ambos de fecha 31 de enero de 2023.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Obras Públicas, a Subvenciones y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 4394/2023. Propuesta Aprobación Resolución Definitiva Convocatoria de Subvenciones a Maquinaria - Equipamiento Agrícola, año 2023

"NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura (según Decreto nº3349/2023 de 19 de junio).

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, anualidad 2023 (nº expediente 4394/2023. Código en la BDNS 691151), publicada en el BOP nº54 de 3 mayo de 2023, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez de fecha 11/08/2023.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2023, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases Regulatoras de Subvenciones destinadas a la adquisición de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán y en fecha de 26/04/2023 la Convocatoria de estas subvenciones para este año 2023.

Segundo.- El día 03 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 54 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes por plazo de 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 40 personas interesadas. A continuación se detallan los solicitantes de estas subvenciones:

ORD EN	NOMBRE	REG	D.N.I.	FECHA
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	6333	**6913***	04/05/23
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	6335	**8331***	04/05/23
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	6370	**6663***	05/05/23
4	VICENTE LEÓN MORENO	6467	**7190***	08/05/23
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	6469	**7121***	08/05/23
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	6543	**4634***	09/05/23
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	6556	**8453***	09/05/23
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	6567	**4716***	09/05/23
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	6618	**7609***	10/05/23
10	GEMA OJEDA MARTÍN	6631	**2756***	10/05/23
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	6657	**2786***	11/05/23
13	DOMINGO BUENO MARRERO	6658	**2667***	11/05/23
14	PABLO D. JIMÉNEZ GARCÍA	6680	**4834***	11/05/23
11	HÉCTOR MATA PERERA	6730	**2274***	11/05/23
15	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	6739	**2757***	12/05/23



B006754aa905050becc07e803c030b16J

Unidad administrativa de Secretaría

16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	6767	**7580***	12/05/23
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	6784	**7641***	12/05/23
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	6913	**2772***	16/05/23
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	6959	**8437***	16/05/23
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	6980	**8728***	17/05/23
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	6998	**2111***	17/05/23
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	7009	**2728***	17/05/23
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	7028	**2566***	17/05/23
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	7041	**2489***	17/05/23
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	7044	**2819***	17/05/23
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	7055	**8313***	18/05/23
27	GONZALO SUÁREZ DIAZ	7143	**8043***	19/05/23
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	7215	**2663***	22/05/23
29	LEANDRO RUANO JIMENEZ	7216	**8596***	22/05/23
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	7299	**4716***	22/05/23



B006754aa9050506cccd07e803c030b16j

31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	7301	**7686***	23/05/23
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	7322	**2920***	25/05/23
33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	7361	**2851***	23/05/23
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	7380	**2174***	23/05/23
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	7381	**5214***	23/05/23
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	7392	**2899***	24/05/23
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	7431	**2613***	24/05/23
38	BIK YIN OEN	7437	**3637***	24/05/23
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	7446	**2620***	24/05/23
40	AINHOA GARCÍA ARTILES	7461	**2258***	24/05/23

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los interesados y una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 06/07/2023, todo ello de conformidad con el artículo sexto de las bases de estas subvenciones.

Las 40 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 40 interesados, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las bases de estas subvenciones y con los límites establecidos en la misma, dando como resultado lo siguiente:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENCIÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	**8596***	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	**3637***	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	**2920***	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00



B006754aa905050decc07e803c030b16j

Unidad administrativa de Secretaría

12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	**2786***	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	**4834***	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	**5214***	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	**2274***	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2728***	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	**6663***	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	**7121***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**8331***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	**8453***	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	**2111***	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4634***	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	**8313***	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	**2756***	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	**7580***	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	**8043***	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	**2620***	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00

24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**2489***	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	**6913***	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
13	DOMINGO BUENO MARRERO	**2667***	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	**2174***	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL SUBVENCIÓN											11.000,00 EUROS	

LEYENDA		
A	OTROS AÑOS	10
B	BIOTRITURADORAS	10
C	DESBROZADORAS	9
D	EFCIENCIA DE RIEGO; PODA ESPECIALIZADA ; TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	8
E	MOTOCULTORES	7
F	OTRA MAQUINARIA	6

Para el caso que algunas de las personas de la lista anterior no aceptasen la subvención dentro del plazo establecido, se creó una lista de **RESERVA**, con la que se sustituir a los beneficiarios provisionales por el siguiente orden:

SOLICITUDES EN LISTA DE RESERVA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	**7609***	18	10	0	0	8	0	0	674,95
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	**2613***	18	10	0	0	8	0	0	516,82
33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	**2851***	18	10	0	0	8	0	0	504,70
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	**2566***	18	10	0	0	8	0	0	465,28
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	**2772***	18	10	0	0	8	0	0	465,28



B006754aa29f050decc07e803c030b16j

Unidad administrativa de Secretaría

19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	**8437***	17	10	0	0	0	7	0	929,99
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	**2663***	16	10	0	0	0	0	6	596,29
4	VICENTE LEÓN MORENO	**7190***	16	10	0	0	0	0	6	577,69
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	**4716***	16	10	0	0	0	0	6	408,90
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	**7641***	9	0	0	9	0	0	0	664,90
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	**4716***	8	0	0	0	8	0	0	948,75
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	**2899***	8	0	0	0	8	0	0	438,32
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	**2819***	8	0	0	0	8	0	0	405,14
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	**7686***	8	0	0	0	8	0	0	404,84
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	**2872***	6	0	0	0	0	0	6	424,46

LEYENDA

A	OTROS AÑOS	10
B	BIOTRITURADORAS	10
C	DESBROZADORAS	9
D	EFCIENCIA DE RIEGO; PODA ESPECIALIZADA ; TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	8
E	MOTOCULTORES	7
F	OTRA MAQUINARIA	6



B006754aa2050decc07e803c030b16j

Finalmente se recogieron las solicitudes que han quedado **EXCLUIDAS**, por presentar un presupuesto inferior a los **400,00 Euros**:

SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Inversión Euros
15	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	**2757***	369,16
40	AINHOA GARCÍA ARTILES	**2258***	207,75

Quinto.- Una vez publicada la propuesta de Resolución Provisional se estableció un plazo de DIEZ DÍAS para ACEPTAR la subvención por parte de las personas relacionadas en la lista de beneficiarios provisionales, así como para la presentación de alegaciones a esta resolución provisional.

Dentro de este plazo se recibe el documento de aceptación de las 23 personas que habían resultado beneficiarias de forma provisional y ninguna alegación a la misma.

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 Agricultura Pesca: Subvenciones y Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro, por importe de ONCE MIL euros, (11.000,00) y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola y con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2023 , publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º54 de fecha 03 de mayo de 2023.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

Visto que según el informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 11/08/2023, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a esta subvención.

Por todo ello, es por lo que realizo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes que a continuación se detallan, por el importe que se especifica, para la realización de los gastos subvencionables de maquinaria equipamiento agrícola recogidos en la documentación por ellos presentada, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado a esta convocatoria de subvenciones:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENCIÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	**8596***	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	**3637***	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------



B006754aa905050decc07e803c030b16J

Unidad administrativa de Secretaría

32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	**2920***	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	**2786***	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	**4834***	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	**5214***	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	**2274***	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	**2728***	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	**6663***	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	**7121***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	**8331***	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	**8453***	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	**2111***	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	**4634***	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	**8313***	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	**2756***	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	**7580***	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	**8043***	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00

39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	**2620***	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**2489***	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	**6913***	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
13	DOMINGO BUENO MARRERO	**2667***	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	**2174***	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL SUBVENCIÓN											11.000,00 EUROS	

SEGUNDO.- Denegar definitivamente las solicitudes de subvenciones que a continuación se detallan por motivos de haberse finalizado el crédito disponible para esta convocatoria:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	**7609***	18	10	0	0	8	0	0	674,95
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	**2613***	18	10	0	0	8	0	0	516,82
33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	**2851***	18	10	0	0	8	0	0	504,70
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	**2566***	18	10	0	0	8	0	0	465,28
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	**2772***	18	10	0	0	8	0	0	465,28
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	**8437***	17	10	0	0	0	7	0	929,99
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	**2663***	16	10	0	0	0	0	6	596,29
4	VICENTE LEÓN MORENO	**7190***	16	10	0	0	0	0	6	577,69
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	**4716***	16	10	0	0	0	0	6	408,90
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	**7641***	9	0	0	9	0	0	0	664,90



B006754aa905050decc07e803c030b16j

Unidad administrativa de Secretaría

30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	**4716***	8	0	0	0	8	0	0	948,75
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	**2899***	8	0	0	0	8	0	0	438,32
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	**2819***	8	0	0	0	8	0	0	405,14
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	**7686***	8	0	0	0	8	0	0	404,84
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	**2872***	6	0	0	0	0	0	6	424,46

TERCERO.- Denegar definitivamente las solicitudes que a continuación se detallan, por haber presentado un presupuesto por importe inferior al mínimo permitido en las Bases de estas subvenciones, artículo tercero, mínimo de 400,00 euros (excluido IGIC):

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Inversión Euros
15	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	**2757***	369,16
40	AINHOA GARCÍA ARTILES	**2258***	207,75

CUARTO.- De conformidad con el artículo octavo de las Bases de estas subvenciones, **el abono de la subvención se realizará con posterioridad** a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

Y tal y como se establece en el apartado trece de la convocatoria de estas subvenciones, una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida y previo al pago de la subvención, el Técnico del Área de Agricultura y Desarrollo se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita, en el que se recogerán fotografías que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

QUINTO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día **1 de enero de 2023** y hasta el **15 de octubre de 2023**.

SEXTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de **DOS MESES** desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad y como máximo el día **15 de diciembre de 2023**.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria- equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizado en efectivo, todo ello en virtud de lo recogido en el artículo décimo de las bases de estas subvenciones.



B006754aa90506eccd07e803c030b16j

SÉPTIMO.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 10340/2023. Contratación de servicios de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán 2024

“DÑA. MINERVA OLIVA MARTEL, Concejala Delegada en Materia de Igualdad y Escuelas Infantiles

MEMORIA JUSTIFICATIVA-INFORME DE NECESIDAD

Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género

INFORMA

Este Ayuntamiento cuenta con un Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.

Dicho servicio esta compuesto por un equipo multidisciplinar y necesita contar, entre otros/as profesionales, con un/a abogado/a que realice las funciones de asesoría jurídica con el fin de garantizar una atención integral a las mujeres y menores víctimas de violencia de género del Municipio de Mogán.

Que con fecha 31 de diciembre de 2022 finalizó el convenio plurianual (2019-2022) de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las Víctimas de Violencia de Género en gran Canaria firmado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria. Que esta pendiente su renovación en los próximos meses.

Que en base al citado convenio, el Ayuntamiento de Mogán presenta proyecto con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes en la Subvención del Cabildo de Gran Canaria para la consolidación y mantenimiento social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en Gran Canaria, en todas sus convocatorias anuales.

Que en el formulario para la presentación de proyectos para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en Gran Canaria 2023 y en su plan de financiación se detalla como gasto de personal la contratación de servicios jurídicos.

El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en su Programa de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social y Protección Integral a las Víctimas de Violencia de Género de Gran Canaria, señala en el punto 10 de obligaciones del beneficiario que las contrataciones laborales existentes o que se realicen para la ejecución de proyecto subvencionado respetaran, entre otras, las siguientes condiciones:

- Se promoverá, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de titulados/as universitarios/as en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica y social).*
- El personal adscrito a estos servicio ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de la violencia y las personas de ellas dependientes. Por tanto se garantizara que la formación específica sea la siguiente:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

1º) la acreditada como estudios de postgrado universitario relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.

2º) la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.

3º) la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de la Violencia contra las Mujeres, Género e Igualdad.

Del mismo modo para la contratación debe de acreditarse una solvencia técnica que se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Titulación académica y profesional de la persona encargada de la ejecución directa del contrato: el/la encargado/a de la ejecución de la prestación deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación académica correspondiente a Licenciado/a Graduado/a en Derecho.

2.- Una o varias de las siguientes formaciones específicas:

Estudios específicos de postgrado universitario relacionados con la violencia de género y/o igualdad.

Titulaciones oficiales en materia de violencia de género y/o igualdad.

Formación específica desarrollada por organismos públicos relacionado con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.

Las funciones que va a desempeñar el/la abogado/a en el servicio son:

- Asesoramiento jurídico a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género.
- Realización de gestiones para recabar la documentación necesaria para solicitar a las mujeres víctimas de violencia de género Asistencia Jurídica Gratuita.
- Coordinación con el Colegio de Abogados de Las Palmas, para entregar y recoger la documentación necesaria para la designación de abogados/as del Turno de Oficio a las víctimas de violencia de género.
- Impartir charlas y/o talleres de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Asistencia a la Mesa de Coordinación Policial en Materia de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán.
- Asistencia a las reuniones de trabajo convocadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria para las asesoras jurídicas de la Red de Violencia de Gran Canaria.
- Atender a consultas y/o informes que sean requeridos por el/la Concejala/a de Igualdad relacionados con los procedimientos de asesoramiento y seguimiento de las mujeres atendidas en el área jurídica.
- Cualquier otra función que se recoja en la Resolución dictada por la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria respecto a las funciones del área de atención jurídica.
- Cualquier otra función que le sea encomendada y que esté relacionada con el objeto del contrato.

Actualmente el Servicio de Prevención de Violencia de Género cuenta con el servicio de asesoría jurídica, bajo un contrato administrativo de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto se hace necesaria la nueva contratación del servicio de asesoría jurídica a partir del 1 de enero de 2024, ajustada a la nueva ley de contratos del sector público.

Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

Por todo ello,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

PROPONE:

Primero: Elevar a Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede el expediente para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo: Aprobar la necesidad e idoneidad del inicio de este servicio.

Tercero: Iniciar el expediente de contratación por tramitación urgente y aprobación del gasto para el servicio mencionado.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, al Departamento de Intervención y dar cuenta del mismo a la Concejalía de Igualdad, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 3282/2023. Considerar al licitador propuesto como adjudicatario de la ejecución de la obra denominada Creación de Área de descanso Albergue en Veneguera , T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN»**, expte.: **3282/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **411,377,94** euros (neto: 384.465,36 euros; IGIC: 7%: 26.912,58 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 3 de abril de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”*. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 323.080,46 €
- Costes directos: 313.670,03 €
- Costes indirectos: 9.410,10 €
- Gastos Generales: 42.000,42 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

- Beneficio Industrial: 19.384,81 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 384.465,36 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 26.912,58 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **411,377,94 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **384.465,36 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de CATORCE (14) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 12 de abril de 2023.

>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Por ello, este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru”, para la anualidad 2023, por importe de 411.377,94 euros (N.º de operación 220230006067) de fecha 17 de abril de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, así como posterior informe de fecha 8 de junio de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa905050decc07e803c030b16j

>**VISTO el informe-propuesta del Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 5 de julio de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 411,377,94 euros (neto: 384.465,36 euros; IGIC: 7%: 26.912,58 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru”, para la anualidad 2023, por importe de 411.377,94 euros (N.º de operación 220230006067) de fecha 17 de abril de 2023.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN», expte.: 3282/2023,

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

> **VISTO** que con fecha 12 de julio de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 11 de agosto de 2023.

> **VISTO que se ha solicitado, y recibido en fecha 16 de agosto de 2023, el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que obra incorporado al expediente.**

> **VISTO que en fecha 16 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº1 [v006754aa926100a6e407e716e080c266](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 17 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº [i006754aa91d111250207e7386080b13e](#)

> VISTO que en fecha 17 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las ofertas (archivo electrónico nº [i006754aa926110541107e7185080b2ar](#)

> VISTO que en fecha 17 de agosto de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas y considerar al licitador propuesto como adjudicatari [A006754aa92912170d107e73d0080b31i](#)

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA (MRR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3282/23 a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con C.I.F: B- 76344282**, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa (única oferta presentada), considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.-Oferta económica:

- Importe base: **Trescientos ochenta y tres mil Euros 383.000,00.-€**
- IGIC (7%): **Veintiseismil ochocientos diez Euros 26.810,00.-€**
- Total: **Cuatrocientos nueve mil ochocientos diez Euros 409.810,00.-€**

2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 14 MESES (420 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales)

Plazo de ejecución ofertado: 360 días naturales.

(Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.)

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

XNO se gira visita a la zona de actuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

4.- Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de plazo de garantía

Incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total.

-Plazo de Garantía ofertado:años (límite máximo 10 años)

***No Se adjunta documentación a la oferta presentada.**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº4	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	383.000,00 €	360 días	NO	0 años	30,00

**Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.*

Conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Diecinueve mil ciento cincuenta euros (**19.150 euros**). Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, Presidencia, así como a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 7810/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U., por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el B.O.P. nº 118, de fecha 30/09/2019.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2023/3349, de 19 de junio.



B006754aa90506eccd07e803c030b16d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 17/08/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2023/3687, de fecha 05 de julio de 2023, se acuerda por el Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad denominada **PROMOTORA BAYUCA S.A.U.** con **CIF A-35094200**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67, [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave] de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo a la interesada, Dña. Nieves López Neira de la Torre, actuando en nombre y representación de la misma, presenta escrito de alegaciones con R.E. Nº 2023/10312, de fecha 19/07/2023, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para formular alegaciones y aportar documentos, la misma no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **PROMOTORA BAYUCA S.A.U.**, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Residuos Municipales de Mogán, consistente en: <<Que el día 19/01/2023, a las 13.15 horas, en la C/ Isla de Lobos nº1, Urbanización Puerto Rico, la entidad denunciada, vierte aguas al espacio público>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], tipificada en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la



B006754aa9050506ecc07e803c030b16j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U. con CIF A-35094200, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad PROMOTORA BAYUCA S.A.U. con CIF A-35094200, una multa de 450 euros, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: [El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

8.1. Expt. 7112/2023. Propuesta para el establecimiento y la fijación de precios privados por la prestación de los servicios en el aparcamiento subterráneo de Arquineguín.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio), en relación a la **propuesta para el establecimiento y la fijación de precios privados por la prestación de los servicios en el aparcamiento subterráneo de Arquineguín.**; vista la propuesta emitida por María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área, y que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** la Propuesta emitida con fecha 22 de agosto de 2023, por **D. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en el que se establece literalmente:

<< **María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de establecer y fijar precios privados por la prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2023 se emite Providencia de Alcaldía mediante la que se dispone lo siguiente:

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de Aprobación de Precios Privados por el servicio de aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín.

SEGUNDO.- Que por Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente administrativo.

TERCERO.- Que por parte de Mogán Gestión Municipal S.L. se emitan los informes correspondientes.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2023 se da traslado a esta parte de informe emitido por D. Airam Medina Curbelo, letrado de la asesoría jurídica tributaria, que literalmente dice:

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 6 de julio de 2022, aprobó la encomienda del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, mediante la mercantil Mogán Gestión Municipal S.L., persiguiendo prestar el servicio de forma adecuada en el estacionamiento, ya que el Consistorio no cuenta con los medios adecuados. Así mismo, en fecha 30 de diciembre de 2022, dicha encomienda fue renovada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el próximo diciembre de 2023.

De la misma manera, la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la gestión de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante la misma sociedad mercantil local, instado en primer lugar, por la Resolución del Expediente de Autorización de fecha 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas, que resolvió positivamente a la solicitud del Ayuntamiento, autorizando la ocupación de terrenos del dominio público-marítimo terrestre en las playas de Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas para la instalación de servicios de temporada; y, en segundo lugar, por la Resolución del Expediente de fecha 28 de enero de 2019 por la Demarcación de Costas, que resolvió favorablemente a la solicitud del Consistorio otorgando al Ayuntamiento la concesión de ocupación de 20.170 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre en la playa del Perchel.

Por otro lado, el 25 de julio de 2022, la Demarcación de Costas de Canarias resolvió favorablemente el expediente de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre mediante la explotación de los servicios de temporada en la playa de Puerto Rico. Por esta razón, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, acordó la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de Temporada en la Playa de Puerto Rico en favor de la sociedad mercantil local ya citada a priori.

Adicionalmente, debemos señalar que el pasado 30 de diciembre de 2022 también se acordó la renovación de la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán hasta diciembre del presente año.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, adoptó, mediante acuerdo, el establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo de Arguineguín. Asimismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, también mediante acuerdo, el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de los servicios de temporada 2022-2026 en las playas de Marañuelas, Costa Alegre, Patalavaca, Aquamarina, El Cura, Taurito, Mogán y El Perchel. Y, en último término, el 14 de



B006754aa9050506ecc07e803c030b16J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

septiembre de 2022, se establecieron los precios públicos del servicio de temporada (a excepción de los Sectores Deportivos) de la Playa de Puerto Rico.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Como punto de partida debemos resaltar la forma en la que se están prestando los servicios, tanto en el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, como en las playas del municipio. Actualmente, y como ya hemos adelantado, la prestación de servicios se lleva a cabo mediante la modalidad de gestión directa, a través de la sociedad mercantil de titularidad pública, MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L., de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado segundo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública. Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN DE TASAS

Debemos acudir a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 20 del citado cuerpo legal establece que las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos en determinadas circunstancias, y considera tasas las prestaciones patrimoniales que establezca una entidad local por (art. 20.1.B): la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. [] b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

El mismo artículo del Texto Refundido de Haciendas Locales -en adelante TRLRHL-, en su ordinal 2 concreta de manera clara cuándo una actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo, señalando que debe ser motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o de cualesquiera otras.

En los ordinales 3 y 4 del artículo 20 del TRLRHL, se enumeran los hechos imponderables por los que se puede establecer tasas por las entidades locales, no existiendo ninguno en el que se pueda incardinar la prestación del servicio del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín ni tampoco el prestado en las playas del municipio.

RESPECTO DE LA CONSIDERACIÓN DE PRECIO PÚBLICO

Una vez que hemos descartado las prestaciones de servicio mediante una tasa, procede determinar si es posible exigir precios públicos por la prestación del servicio del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín y por los servicios de temporada prestados en las playas, y que, además, es como se procede en la actualidad.

Los precios públicos en el ámbito local vienen regulados en el artículo 40 y siguientes del TRLRHL.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa295050decc07e803c030b16w

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 41 del TRLRHL establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B).

La concepción de precio público conlleva necesariamente que el servicio se preste por la propia entidad local, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes del TRLRHL, no concurriendo en ninguno de los casos objeto de este análisis esta condición, ya que actualmente el servicio se presta a través de sociedad municipal con capital íntegramente de titularidad pública.

Adicionalmente, cabe traer a colación lo determinado en la Sentencia del Tribunal Supremo 3990/2015 (Sala de lo Contencioso, Sección 2ª), de 28 de septiembre de 2015 (recurso 2042/2013), que precisa lo siguiente: Naturalmente, no puede olvidarse que tales precios están sometidos a unos procedimientos de fijación y de modificación preestablecidos por la Administración y que resuelve ella misma. En el caso de las sociedades mercantiles públicas es el procedimiento establecido en el reglamento del servicio o en el régimen económico financiero establecido entre la Administración titular del servicio y su empresa pública; y en el caso del concesionario y otros contratistas gestores indirectos de servicios en el régimen que resulte del pliego de condiciones. En cualquier caso, la aprobación y revisión de estos precios corresponde a la entidad local titular del servicio. Por ello, no son, en su integridad, precios de mercado ni su régimen jurídico es estrictamente privado, sino que, en puridad de principios, resulta conveniente distinguir entre tasas, precios públicos y tarifas, utilizando el término tarifa para referirse a los supuestos en que -por el régimen de derecho privado del servicio o actuación- la contraprestación no puede tener naturaleza de tasa ni de precio público, pero en los que la denominación de precio privado tampoco es completamente expresiva de su régimen jurídico peculiar.

Se puede concluir que, las tarifas que establezca la sociedad municipal por gestionar de forma directa el servicio del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín y por los servicios de temporada prestados en las playas, solo pueden tener la naturaleza de precios privados.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de opinión jurídica mejor fundada, las tarifas que perciba la sociedad municipal que gestiona de forma directa los servicios ya citados en el presente informe solo pueden ostentar la naturaleza de precios privados.

TERCERO.- Con fecha 17 de julio de 2023 se da traslado a esta parte de informe emitido por D. Eduardo Álamo Perera, del siguiente tenor literal:

INFORME

I.- ANTECEDENTES

I.I.- La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 6 de julio de 2022, aprobó la encomienda del servicio público de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, mediante la mercantil Mogán Gestión Municipal S.L., persiguiendo prestar el servicio de forma adecuada en el estacionamiento, ya que el Consistorio no cuenta con los medios adecuados. Así mismo, en fecha 30 de diciembre de 2022, dicha encomienda fue renovada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, hasta el próximo diciembre de 2023.

I.II.- De la misma manera, la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó la gestión de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante la misma sociedad mercantil local, instado en primer lugar, por la Resolución del Expediente de Autorización de fecha 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas, que resolvió positivamente a la solicitud del Ayuntamiento, autorizando la ocupación de terrenos del dominio público-marítimo terrestre en las playas de Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas para la instalación de servicios de temporada; y, en segundo lugar, por la Resolución del Expediente de fecha 28 de enero de 2019 por la Demarcación de Costas, que resolvió favorablemente a la solicitud del Consistorio otorgando al Ayuntamiento la concesión de ocupación de 20.170 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre en la playa del Perchel.



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------

Por otro lado, el 25 de julio de 2022, la Demarcación de Costas de Canarias resolvió favorablemente el expediente de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre mediante la explotación de los servicios de temporada en la playa de Puerto Rico. Por esta razón, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, acordó la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de Temporada en la Playa de Puerto Rico en favor de la sociedad mercantil local ya citada a priori.

Adicionalmente, debemos señalar que el pasado 30 de diciembre de 2022 también se acordó la renovación de la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán hasta diciembre del presente año.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, adoptó, mediante acuerdo, el establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo de Arguineguín. Asimismo, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, adoptó, también mediante acuerdo, el establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de los servicios de temporada 2022-2026 en las playas de Marañuelas, Costa Alegre, Patalavaca, Aquamarina, El Cura, Taurito, Mogán y El Perchel. Y, en último término, el 14 de septiembre de 2022, se establecieron los precios públicos del servicio de temporada (a excepción de los Sectores Deportivos) de la Playa de Puerto Rico.

I.III- En fecha 1 de junio de 2023, esta Gerencia tras un pormenorizado estudio de los precios públicos y de la forma en que se prestan los servicios que se exponen en estos antecedentes, solicitó informe jurídico-tributario al Departamento de Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal de esta mercantil, al objeto de identificar la naturaleza jurídica de los precios públicos y las tasas, y su diferencia con las tarifas (precios privados) que deben satisfacer los usuarios por la utilización de los servicios descritos.

En fecha 9 de junio de 2023, se emite informe por dicho departamento, cuyas conclusiones tras un estudio amplio de la normativa, la jurisprudencia y la casuística de la situación concreta de ambos servicios descritos, son las siguientes:

Se puede concluir que, las tarifas que establezca la sociedad municipal por gestionar de forma directa el servicio del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín y por los servicios de temporada prestados en las playas, solo pueden tener la naturaleza de precios privados. Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de opinión jurídica mejor fundada, las tarifas que perciba la sociedad municipal que gestiona de forma directa los servicios ya citados en el presente informe solo pueden ostentar la naturaleza de precios privados.

Acogiendo los anteriores antecedentes, y compartiendo las conclusiones alcanzadas por el letrado del Departamento de Asesoría Jurídica Tributaria, Recaudatoria y Concursal que emite el informe que se adjunta al presente expediente, se emite el presente informe basado en los siguientes fundamentos jurídicos.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Sin ánimo de extendernos en los fundamentos jurídicos toda vez que han sido perfectamente expuestos por el letrado y los cuales se comparten íntegramente, al objeto de reforzar tal postura desde este Gerencia se hacen las siguientes apreciaciones:

- La forma de prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local (Artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Como bien expuso el letrado en su informe, lo concluyente es la fórmula que la Administración Pública utiliza para la prestación del servicio, y es aquí donde cobra vital importancia las diferentes modalidades que determina la ley, las cuales están establecidas en el Artículo 85 de la LRBRL, a saber:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

()



B006754aa90506eccc07e803c030b16d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

B) *Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Es determinante conocer pues, la forma en la que se gestiona el servicio, para poder identificar el régimen jurídico que ostenta el ingreso que obtiene la Administración Pública, no teniendo la misma naturaleza la obtención de un ingreso cuando la gestión es directa por la propia Entidad Local (1.A.a)), a la obtención de un ingreso cuando el servicio es prestado de manera directa pero a través de una sociedad mercantil local que participa en régimen de competencia en la actividad a desarrollar con el resto del mercado, como lo es Mogán Gestión Municipal, S.L (1.A.d)).

Y sobre esto, a título de conclusión del presente informe, es lo que fija como Doctrina Jurisprudencial el Alto Tribunal a través de la propia Sentencia del Tribunal Supremo número 3990/2015, de 28 de septiembre en el Recurso de Casación número 2042/2013, que al hilo de lo antedicho vino a alcanzar las siguientes conclusiones:

La parte añade que "SERFUNLE, S.A." es una sociedad mercantil y que "tras la liberalización de los servicios funerarios en 1996 los mismos dejaron de estar reservados a las entidades locales y de tener la condición de <<servicios públicos>> y pasaron a prestarse por ministerio de la ley en régimen de concurrencia competitiva".

En definitiva, la cuestión planteada no es la naturaleza de las cantidades que pueda percibir la Mancomunidad en caso de ser ella la que prestara directamente servicios funerarios, sino la naturaleza que, con arreglo a la ley, hayan de tener los precios que percibe una sociedad mercantil como "SERFUNLE, S.A." por la prestación de servicios funerarios, independientemente de que sean o no servicios públicos, teniendo en cuenta que no lo son desde que en 1996 fueron liberalizados y dejaron de estar reservados a los municipios.

()

De acuerdo con artículo 20.1.B) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , solo son tasas o precios públicos las contraprestaciones para la realización de actividades o prestaciones de servicios en régimen de derecho público.

El significado de dicha expresión podría establecerse, en principio, por contraposición con la iniciativa pública en la actividad económica de mercado. Pero no resulta admisible tal interpretación ya que la iniciativa pública en la actividad económica-como actividad meramente patrimonial que es- se ha de ejercer en el ámbito de la economía de mercado y con respeto a la libre competencia, de manera que la contraprestación por los bienes o servicios que constituyen su objeto son "per se" precios privados y de mercado, y quedan excluidos de cualquier tutela administrativa. No hace falta, por tanto, ninguna previsión legal para que las contraprestaciones de la actividad privada de la Administración queden excluidas de cualquier consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público. Consecuentemente, la expresión en régimen de derecho público tiene que referirse necesariamente a las formas de gestión en que la Administración actúa mediante su personalidad jurídico-pública ordinaria o bien adopta personalidades diferenciadas pero siempre de naturaleza pública, y siempre con la finalidad de ejercer una actividad pública o prestar un servicio público . Por tanto, han de quedar excluidas la realización de actividades y la prestación de servicios en régimen de derecho privado, incluyendo tanto las forma de gestión mediante personalidad diferenciada con naturaleza jurídico privada como la gestión contratada a particulares.

()

Es decir, ni la Ley de Tasas y Precios Públicos ni la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 185/1995)son aplicables a las tarifas de los servicios públicos prestados mediante formas de gestión directa con personificación privada (sociedades mercantiles con participación pública exclusiva o mayoritaria) o de gestión indirecta mediante alguna de las modalidades de contrato administrativo de gestión de servicios públicos (concesión, empresa mixta con participación pública minoritaria, arrendamiento, concierto y gestión interesada), y, menos aún, a las actuaciones de interés general que se realicen por empresas privadas, aunque su capital sea participado por un ente público.



B006754aa905050decc07e803c030b16w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

()

En definitiva, el régimen de tarifas de los servicios públicos o de actuaciones de interés general realizadas por sociedades mercantiles con capital íntegra o parcialmente municipal se corresponde, más bien, con la naturaleza de los precios privados .

Es decir, sin perjuicio de que dicha jurisprudencia entra en detalle además en la consideración de los ingresos que deben tener las diferentes sociedades (sean públicas o privadas) que prestan servicios bajo el régimen jurídicos de prestaciones patrimoniales de carácter no tributario; lo verdaderamente determinante es la naturaleza que tienen los ingresos de esas prestaciones cuando son ejercidas por entres públicos o privados diferentes a la gestión directa a través de la propia Administración; y sobre ello el Alto Tribunal llega a la inequívoca convicción de que los servicios públicos que se prestan a través de sociedades mercantiles locales como lo es Mogán Gestión Municipal, S.L, no pueden ni deben tener la consideración de ingreso público tributario (tasa o precio público), sino que debe ser considerado una prestación patrimonial de carácter no tributario considerado como tal, tarifa o precio privado gestionado por la propia sociedad mercantil local pública: En definitiva, el régimen de tarifas de los servicios públicos o de actuaciones de interés general realizadas por sociedades mercantiles con capital íntegra o parcialmente municipal se corresponde, más bien, con la naturaleza de los precios privados

- De la peculiaridad de las tarifas de los servicios de temporada. Sin perjuicio de lo anterior, es decir, de que los precios que se establezcan en los servicios sobre los que versa este informe toda vez que ambos son gestionados a través de una sociedad mercantil local como lo es Mogán Gestión Municipal, S.L; en el caso de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán (incluida pues la gestión de la playa de Puerto Rico y la concesión de la playa de El Perchel), las tarifas que los usuarios deben abonar por los servicios prestados están prefijadas en el título habilitante concedido al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a saber:

- Resolución del Expediente de Autorización de fecha 16 de marzo de 2022 por la Demarcación de Costas, que resolvió positivamente a la solicitud del Ayuntamiento, autorizando la ocupación de terrenos del dominio públicomarítimo terrestre en las playas de Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas para la instalación de servicios de temporada.

- Resolución del Expediente de fecha 28 de enero de 2019 por la Demarcación de Costas, que resolvió favorablemente a la solicitud del Consistorio otorgando al Ayuntamiento la concesión de ocupación de 20.170 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre en la playa del Perchel.

- Resolución del Expediente de 25 de julio de 2022, la Demarcación de Costas de Canarias resolvió favorablemente el expediente de autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre mediante la explotación de los servicios de temporada en la playa de Puerto Rico.

Es por lo que, al no ser el dominio público marítimo-terrestre competencia municipal y estar sometido pues a las autorización que el organismo competente (en este caso la Demarcación de Costas) otorgue sea a través de la modalidad que sea (autorización o concesión); son dichos títulos habilitantes los que han fijado en su clausulado el importe de las tarifas que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán puede percibir independientemente de la modalidad de gestión del servicio por la que opte, por lo que en este caso Mogán Gestión Municipal, S.L debe cumplir con tales preceptos que ya fueron fijados en la propia encomienda de gestión, sin perjuicio de entender que como se identifican en la condiciones particulares, tales tarifas a abonar por los usuarios se trata de precios máximos y no de precios fijos.

A modo de ejemplo, así se establece en la Resolución del Expediente de Autorización de fecha 16 de marzo de 2022: 16. Las tarifas a abonar por los usuarios de los servicios de temporada solicitados serán como máximo las establecidas en el anexo I de la presente resolución.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de opinión jurídica mejor fundada, como se determina en el informe del letrado y como se determina en el presente informe, las tarifas que perciba la sociedad municipal que gestiona de forma directa los servicios ya citados en el presente informe solo pueden ostentar la naturaleza de precios privados/tarifas y no de precios públicos, poniendo tales circunstancias en conocimiento de los departamentos correspondientes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Con fecha 17 de agosto de 2023, se emite informe por parte del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, D. David Chao Castro, que puede ser consultado en su totalidad a través de comprobación en sede electrónica del Código Seguro de Verificación (CSV) [V006754aa91311039f307e7199080c31q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). En las conclusiones que se determinan en el mentado informe se establece que:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- A la hora de dilucidar si se debe aplicar una tasa o un precio público, donde lo esencial es determinar si estamos ante prestaciones coactivas por servicios de carácter obligatorio, indispensables o



B006754aa91311039f307e7199080c31q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

monopolísticos, el TSJ de Canarias deja abierta la posibilidad de que las Administraciones titulares de los servicios públicos, al elegir el sistema de remuneración de sus empresas públicas y concesionarios, puedan libremente seguir optando por la tasa, al no imponérseles coactivamente la tarifa, pero dejando bien claro que esta opción, la de la tasa cuando se puede usar una tarifa, es claramente disfuncional.

SEGUNDA.- El Tribunal Supremo establece nitidamente la distinción entre (1) tasa, (2) precio público, (3) prestación patrimonial pública no tributaria y (4) precio privado, así como las condiciones exigidas para considerar que se da cada una de ellas, y establece que nos encontramos ante un precio privado cuando el servicio no se presta directamente por la administración sino a través de cualquiera de las formas de gestión con personificación privada, incluyendo por supuesto las que se realicen por empresas privadas, aunque su capital sea participado por un ente público; y se presta en régimen de voluntariedad, es decir, falta la nota de coactividad porque no estamos ante prestaciones coactivas por servicios de carácter obligatorio, indispensables o monopolísticos.

TERCERA.- En los casos planteados (servicio de aparcamiento subterráneo y servicios de temporada de playas) parece que el sistema de precios privados (mediante la potestad tarifaria de la administración) es el que mejor se ajusta al servicio que se presta (en ambos casos) y el que permite retribuir de la mejor manera a la entidad prestataria, que es en este caso una empresa municipal, por lo que debe considerarse favorablemente la sugerencia del gerente de la empresa.

CUARTA.- En el caso de pretender una modificación de los precios privados por la prestación de un servicio prestado mediante una forma de gestión indirecta, percibido directamente por el concesionario, no hay relevancia presupuestaria a los efectos de su inclusión en el informe técnico-económico preceptivo.

QUINTA.- Según lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel, el órgano competente para el establecimiento o modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local, por tanto (1º) si se reconoce la competencia para el establecimiento se comprende que el mismo órgano debe ser el que tenga la posibilidad de renunciar a aquello que ha establecido; y (2º) la renuncia no deja de ser una modificación de la resolución originaria que acordaba el establecimiento; por lo que se considera que el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los fundamentos jurídicos aplicables al presente expediente son los reflejados en el informe del Secretario, mentado en el antecedente cuarto, que pueden ser consultados mediante comprobación del CSV [V006754aa91311039f307e7199080c31g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Segundo.- Según lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel, el órgano competente para el establecimiento o modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local, por tanto (1º) si se reconoce la competencia para el establecimiento se comprende que el mismo órgano debe ser el que tenga la posibilidad de renunciar a aquello que ha establecido; y (2º) la renuncia no deja de ser una modificación de la resolución originaria que acordaba el establecimiento; por lo que se considera que el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos.

Tercero.- No resulta preceptivo que el Interventor de este ayuntamiento emita informe respecto al asunto que atañe al expediente, pues de los fundamentos jurídicos recogidos por el Secretario en su informe se concluye que en el caso de pretender una modificación de los precios privados por la prestación de un servicio prestado mediante una forma de gestión indirecta, percibido directamente por el concesionario, no hay relevancia presupuestaria a los efectos de su inclusión en el informe técnico-económico preceptivo.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renunciar a los precios públicos que son de aplicación en el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, dejando sin efecto cualquier resolución adoptada posteriormente que tomase como fundamento el acuerdo de establecimiento de dichos precios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento de precios privados en el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, mediante la potestad tarifaria de la administración, por considerar que es el sistema de precios que mejor se ajusta a la prestación del mentado servicio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Mogán Gestión, S.L.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Renunciar a los precios públicos que son de aplicación en el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2022, dejando sin efecto cualquier resolución adoptada posteriormente que tomase como fundamento el acuerdo de establecimiento de dichos precios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento de precios privados en el aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, mediante la potestad tarifaria de la administración, por considerar que es el sistema de precios que mejor se ajusta a la prestación del mentado servicio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Mogán Gestión, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.2. Expte. 3576/2023. Propuesta para Otorgar a la entidad Petrologis Canarias, S.L. representada por Don *** la licencia de obra mayor para instalación de ascensor en complejo de apartamentos, sito en Avenida Lanzarote nº 10, Apartamentos Miami, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

Mediante escrito de fecha 27/03/2023 y registro de entrada nº 2023/4556, don ***** en representación de **Petrologis Canarias, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor para Instalación de Ascensor en Complejo de Apartamentos**, sita en **Avenida de Lanzarote n.º 10, Apartamentos Miami, Puerto Rico** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 21/08/2023 ([CSV:c006754aa930150340c07e7356080b39g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad PETROLOGIS CANARIAS, S.L., representada por D. *****, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en «**Instalación de Ascensor en Complejo de Apartamentos**», sito en **Avenida de Lanzarote n.º 10, Apartamentos Miami, Puerto Rico**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 18/08/2023 (véase Antecedente V del presente informe), quedando la misma **sujeta a los siguientes** **CONDICIONANTES:**

- Deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 27/03/2023 (RE n.º 4556), y aportes posteriores.
- El acabado en pintura mate debe ser en color blanco.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/03/2024 11:58
---	---	---------------------------------



B006754aa930150340c07e803c030b16j

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- La fianza de 2.037,12, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa9050506ecc07e803c030b16j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente **NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.** La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.037,12** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **762,85** , resultando que ya se ha procedido a ingresar la cantidad de 738,19 quedando, en consecuencia, un importe pendiente de **24,66** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **PETROLOGIS CANARIAS, S.L.**, representada por **D. *******, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en **«Instalación de Ascensor en Complejo de Apartamentos»**, sito en Avenida de Lanzarote n.º 10, Apartamentos Miami, Puerto Rico,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa9050506ecc07e803c030b16w

Unidad administrativa de Secretaría

en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico de fecha 18/08/2023 antecedente V del informe jurídico de fecha 21/08/2023 ([CSV:c006754aa930150340c07e7356080b39g](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando la misma **sujeta a los siguientes** **CONDICIONANTES:**

- Deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado con fecha 27/03/2023 (RE n.º 4556), y aportes posteriores.
- El acabado en pintura mate debe ser en color blanco.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto de Básico y de Ejecución, suscrita por el técnico redactor del proyecto.
- La **fianza de 2.037,12**, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

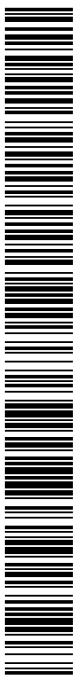
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
14. Por la presente **NO se legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.** La actuación sobre una parte no implicará el reconocimiento de la legalidad del resto de la unidad parcelaria ni de las actuaciones reflejadas en el proyecto presentado no amparado a autorización administrativa.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.037,12** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **762,85** , resultando que ya se ha procedido a ingresar la cantidad de 738,19 quedando, en consecuencia, un importe pendiente de **24,66** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa90506eccd07e803c030b16j

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.3. Expte. 7110/2023. Establecimiento y fijación de precios privados por la prestación de los servicios en las playas del municipio cuya gestión ha sido autorizada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“D. Wilian Cristofe García Jiménez, Concejel Delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras. , según Decreto 2023/3349 del 19 de junio de 2023, : Delegación de competencias en favor de tenientes de alcalde y concejales legislatura 2023/2027. , en relación con el expediente *Establecimiento y fijación de precios privados por la prestación de los servicios en el aparcamiento subterráneo de Arguineguín y en las playas del municipio cuya gestión ha sido autorizada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán*, tiene a bien emitir la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1. Visto el informe de Don Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la unidad de Playas de este Ayuntamiento, de fecha 20 de julio de 2023 con código CSV [A006754aa9051416cf707e734f070b1dp](#) que forma parte del expediente 7110/2023.
2. Visto el informe de Don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de agosto de 2023 con código CSV [V006754aa91311039f307e7199080c31q](#) que forma parte del expediente 7110/2023.
3. Visto el informe de Don Airam Medina Curbelo, letrado de la asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal, de fecha 03 de julio de 2023 con código CSV [G006754aa90312128d307e7175070905X](#) , que forma parte del expediente 7110/2023.
2. Visto el informe de Don Don Eduardo Álamo Perera, Gerente de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L, con código CSV [t006754aa908120c26507e73c70709047](#), que forma parte del expediente 7110/2023.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Los fundamentos jurídicos aplicables al presente expediente son los reflejados en el informe del Secretario, mentado en el antecedente segundo, que pueden ser consultados mediante comprobación del CSV [V006754aa91311039f307e7199080c31q](#)

Segundo.- Según lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependen de aquel, el órgano competente para el establecimiento o modificación de los precios públicos es la Junta de Gobierno Local, por tanto (1º) si se reconoce la competencia para el establecimiento se comprende que el mismo órgano debe ser el que tenga la posibilidad de renunciar a aquello que ha establecido; y (2º) la renuncia no deja de ser una modificación de la resolución originaria que acordaba el establecimiento; por lo que se considera que el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos.

Tercero.- No resulta preceptivo que el Interventor de este ayuntamiento emita informe respecto al asunto que atañe al expediente, pues de los fundamentos jurídicos recogidos por el Secretario en su informe se



B006754aa9051416cf707e734f070b1dp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

concluye que en el caso de pretender una modificación de los precios privados por la prestación de un servicio prestado mediante una forma de gestión indirecta, percibido directamente por el concesionario, no hay relevancia presupuestaria a los efectos de su inclusión en el informe técnico-económico preceptivo.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Renunciar a los precios públicos que son de aplicación en los Servicios de Temporada de las Playas del Municipio de Mogán, establecidos por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dejando sin efecto cualquier resolución adoptada posteriormente que tomase como fundamento el acuerdo de establecimiento de dichos precios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento de precios privados en los Servicios de Temporada de las Playas del Municipio de Mogán, mediante la potestad tarifaria de la administración, por considerar que es el sistema de precios que mejor se ajusta a la prestación del mentado servicio.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la entidad Mogán Gestión, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.4. Expte. 10260/2023. Propuesta aprobación pliegos, expediente, gasto, etc., para la contratación del Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de : Edificio de Viviendas de Promoción Pública Destinadas a Arrendamiento. Calle Zaragoza, Motor Grande - T.M. de Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» Expte:10260/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 18 de agosto de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del Contrato del «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**», es la prestación de servicios para la redacción del Proyecto de de Edificio de Viviendas de Promoción Pública destinadas arrendamiento.Calle Zaragoza. Motor Grande- T.M. MOGÁN, es la prestación de servicios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de edificación y Proyectos Anejos, de una construcción de un Edificio de Viviendas de Promoción Pública, Garajes y Trasteros que da respuesta a la demanda de vivienda en arrendamiento asequible que tiene el Municipio.

>VISTO que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de julio de 2023, por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58



B006754aa90506eccd07e803c030b16j

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de julio de 2023, por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Ana Victoria Gil Molina, funcionaria municipal, arquitecta. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
1.- Aplicación de fórmulas (100%)	2.1. Experiencia en redacciones de proyectos de igual naturaleza: 15 puntos
	2.2. Equipo de trabajo: 25 puntos
	2.3. Acreditación colegio profesional o seguro decenal: 5 puntos
	2.4. Medidas sociales. Integración discapacitados: 15 puntos
	2.4. Baja oferta económica: 25 puntos
	2.5. Plazo de ejecución: 15 puntos

El presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 98.436,27 euros [neto: 91.996,51 euros, IGIC (7%): 6.439,76 euros].

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 91.996,51 euros, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

De acuerdo con el principio del eficiente uso de los fondos públicos, con la finalidad de promover la competencia entre los operadores económicos para obtener mejores ofertas, se establece como sistema de determinación del valor estimado del contrato la aplicación de un porcentaje del 1,50% al presupuesto de ejecución material previsto para el contrato.

PEM Ajustado	% Sobre el PEM	Tarifa de redacción
6.133.100,53	1,50%	91.996,51

El valor estimado del contrato se ajusta a precios de mercado conforme a su similitud con contrataciones efectuadas por otros poderes adjudicadores.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo. Para la determinación de los plazos parciales de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023,

conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023.

>**VISTO** que con fecha 21 de agosto de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evalutados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de agosto de 2023, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de agosto de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 22 de agosto de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN**» Ref:10260/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58

Unidad administrativa de Secretaría

ARRENDAMIENTO. CALLE ZARAGOZA. MOTOR GRANDE- T.M. MOGÁN» Ref:10260/2023., conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **135 DÍAS**, asciende a la cantidad de 98.436,27 euros [neto: 91.996,51 euros, IGIC (7%): 6.439,76 euros], sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 98.436,27 euros, n.º de operación 220230015684 de fecha 18 de agosto de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de agosto de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **29 de agosto de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



B006754aa9050506ecc07e803c030b16j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/03/2024 11:58